

Ordenanza número 12

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

Artículo 1. *Concepto*

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en relación a la Ley 25/98 de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las distintas dependencias e instalaciones deportivas gestionadas por el Área de Deportes.

Artículo 2. *Obligados al pago*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados a que se refiere el artículo anterior y en concreto:

a) Las personas físicas o jurídicas que utilicen los servicios y las instalaciones, salvo en el caso de menores de edad, en que lo serán los padres o tutores de los mismos.

b) Las empresas, a través de sus representantes legales, que utilicen las instalaciones y servicios.

c) Las personas jurídicas que utilicen dichos servicios o instalaciones, a través de su representante legal.

d) Las personas físicas, empresas comerciales o industriales y las empresas de publicidad por la utilización privativa de las instalaciones deportivas para dicho fin.

Artículo 3. *Cuantía*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios, actividades y utilizaciones.

2. La tarifa de esta tasa será:

	EUROS	
	TARIFA GENERAL	TARIFA REDUCIDA/ EMPADRONADOS
I.- USO INSTALACIONES		
A1.- PISTAS DE TENIS		
- PISTA/HORA	8,90	6,80
- ABONADO PISTA/HORA	7,80	5,70
- HORA DE LUZ	4,90	2,90
- BONO DE 10 USOS	67,60	62,40
A2. – PISTAS DE PADEL		
- PISTA/HORA	11,90	9,80
- ABONADO PISTA/HORA	9,10	7,00
- HORA DE LUZ	4,90	2,90
- BONO DE 10 USOS	82,50	79,40
*Para beneficiarse de las tasas más reducidas en el uso de las instalaciones de Tenis y Pádel, la utilización de las pistas debe realizarse por todos los usuarios de la misma condición. El número máximo de jugadores por pista será de 4.		

B.- PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES		
- FÚTBOL/SALA ADULTOS, PISTA/HORA	22,70	
- FÚTBOL/SALA ENTRENAMIENTOS EQUIPOS TORNEO	13,60	
- FÚTBOL/SALA EQUIPOS INFANTILES	11,30	
- BALONCESTO ADULTOS, PISTA/HORA	13,60	
- BALONCESTO INFANTIL, PISTA/HORA	5,70	
- VOLEY-PLAYA ENTRENAMIENTO, PISTA/HORA	8,00	
- VOLEY-PLAYA COMPETICIÓN, PISTA/HORA	9,00	
- HORA DE LUZ	4,90	2,90
C.- PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES CUBIERTAS		
- FÚTBOL/SALA ADULTOS, PISTA/HORA	27,80	
- FÚTBOL/SALA ENTRENAMIENTOS EQUIPOS TORNEO	16,80	
- FÚTBOL/SALA EQUIPOS INFANTILES	13,90	
- BALONCESTO ADULTOS, PISTA/HORA	16,80	
- BALONCESTO INFANTIL, PISTA/HORA	6,90	
- HORA DE LUZ	4,90	2,90
D.- PISTA DE ATLETISMO		
- PISTA DE ATLETISMO, PERSONA/SESIÓN (MÁX. 2 HORAS)	4,60	2,30
- HORA DE LUZ	9,20	7,10
E.- CAMPOS DE FÚTBOL-11		
- ESTADIO FUTBOL, PARTIDO (2 HORAS)	283,50	
- ESTADIO FUTBOL, PARTIDO EQUIPOS TORNEO	181,40	
- ESTADIO FUTBOL, PARTIDO EQUIPOS INFANTIL	113,40	
- FUTBOL-11 CAMPO 1 Y 2 (CESPED ARTIFICIAL) PARTIDO (2 HORAS)	136,10	
- FUTBOL-11 CAMPO 1 Y 2 (CESPED ARTIFICIAL) PARTIDO EQUIPOS TORNEO (2 HORAS)	68,00	
- FUTBOL-11 CAMPO 1 Y 2 (CESPED ARTIFICIAL) PARTIDO EQUIPOS INFANTIL (2 HORAS)	56,70	
- HORA DE LUZ	9,20	7,10
F.- CAMPOS DE FÚTBOL-7		
- FUTBOL-7 C-3 Y C-4 PARTIDO (1 HORA)	75,60	
- FUTBOL-7 C-3 Y C-4 PARTIDO (1 HORA) EQUIPOS TORNEO	40,00	
- FUTBOL-7 C-3 Y C-4 PARTIDO (1 HORA) EQUIPOS INFANTIL	32,40	
- FUTBOL-7 C3- Y C-4 ENTRENAMIENTOS (1 HORA) LABORABLES EQUIPOS TORNEO, ABONO MENSUAL 4 USOS.	86,40	
- FUTBOL-7 C3- Y C-4 ENTRENAMIENTOS (1 HORA) LABORABLES EQUIPOS INFANTIL, ABONO MENSUAL 4 USOS.	43,20	
- ESTADIO FUTBOL-7 (A) y (B), PARTIDO (1 HORA)	79,40	
- ESTADIO FUTBOL-7 (A) y (B), PARTIDO (1 HORA) EQUIPOS TORNEO	42,00	
- ESTADIO FUTBOL-7 (A) y (B), PARTIDO (1 HORA) EQUIPOS INFANTIL	34,00	
- ESTADIO FUTBOL-7 (A) y (B), ENTRENAMIENTOS (1 HORA) LABORABLES EQUIPOS TORNEO, ABONO MENSUAL 4 USOS.	90,70	
- ESTADIO FUTBOL-7 (A) y (B), ENTRENAMIENTOS (1 HORA) LABORABLES EQUIPOS INFANTIL, ABONO MENSUAL 4 USOS.	45,40	
- FUTBOL-7 CAMPO 1 (A) y (B) Y 2 (A) y (B) PARTIDO (1 HORA)	79,40	

- FUTBOL-7 CAMPO 1 (A) y (B) Y 2 (A) y (B) PARTIDO EQUIPOS TORNEO (1 HORA)	42,00	
- FUTBOL-7 CAMPO 1 (A) y (B) Y 2 (A) y (B) PARTIDO EQUIPOS INFANTIL (1 HORA)	34,00	
- FUTBOL-7 CAMPO 1 (A) y (B) Y 2 (A) y (B), ENTRENAMIENTOS (1 HORA) LABORABLES EQUIPOS TORNEO, ABONO MENSUAL 4 USOS.	90,70	
- FUTBOL-7 CAMPO 1 (A) y (B) Y 2 (A) y (B), ENTRENAMIENTOS (1 HORA) LABORABLES EQUIPOS INFANTIL, ABONO MENSUAL 4 USOS.	45,40	
- HORA DE LUZ	9,20	7,10
G.- PISTA PABELLONES CUBIERTOS		
(PABELLÓN CAMINO HUERTA, M-3C Y P.HRES)		
- EQUIPOS TORNEO LOCAL, HORA	43,20	
- EQUIPOS INFANTIL, HORA	43,20	
- EQUIPOS NO PERTENECIENTES TORNEO, HORA	62,70	
- 1/3 PISTA, HORA	28,70	
- 1/3 PISTA EQUIPOS TORNEO LOCAL, HORA	22,70	
- 1/3 PISTA EQUIPOS INFANTIL HORA	22,70	
- HORA DE LUZ	9,20	7,10
(PABELLÓN JUSTO GÓMEZ SALTO)		
- EQUIPOS TORNEO LOCAL, HORA	45,40	
- EQUIPOS INFANTIL, HORA	45,40	
- EQUIPOS NO PERTENECIENTES TORNEO, HORA	65,80	
- 1/3 PISTA, HORA	30,10	
- 1/3 PISTA EQUIPOS TORNEO LOCAL, HORA	23,80	
- 1/3 PISTA EQUIPOS INFANTIL HORA	23,80	
- HORA DE LUZ	9,20	7,10
H.- PISCINAS DE INVIERNO Y VERANO		
1.- ENTRADAS		
- GENERAL ADULTO	7,10	5,10
- GENERAL INFANTIL	5,15	3,15
- MAYOR 65 AÑOS	5,15	3,15
2.- BONOS		
- GENERAL ADULTO (20 BAÑOS)	80,00	73,50
- GENERAL INFANTIL (20 BAÑOS)	40,00	36,70
- MAYOR 65 AÑOS (20 BAÑOS)	40,00	36,70
3.- ABONOS		
- ABONO ADULTOS TEMPORADA PISCINA VERANO	97,40	86,40
- ABONO INFANTIL/MAYOR 65 AÑOS TEMPORADA PISCINA VERANO	46,20	43,20
4.- ENTRADAS PISCINAS VERANO CAMPAMENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO.		
- ENTRADA	1,84	
5.- CALLE PARA NADO PISCINA INVIERNO		
- ALQUILER CALLE (1 HORA)	56,80	40,80
I.- SALA DE FITNESS PABELLÓN JUSTO GÓMEZ SALTO		
1.- ENTRADAS		
- GENERAL ADULTO	7,10	5,10
- MAYOR 65 AÑOS	5,15	3,15
J.- SALAS		
- ALQUILER SALA POLIVALENTE PVO. JUSTO GOMEZ (1 HORA)	55,00	50,00
- ALQUILER SALA PABELLÓN PARQUE HENARES (1 HORA)	55,00	50,00
II.- CAMPAÑAS DEPORTIVAS		
A.- CURSOS DE NATACIÓN DE VERANO		
- MENSUAL GENERAL ADULTO	45,20	42,00

- MENSUAL GENERAL INFANTIL	32,10	29,50
- MENSUAL MAYOR 65 AÑOS	32,10	29,50
B.- CURSOS DE NATACIÓN DE INVIERNO		
1.- 1 DÍA A LA SEMANA		
- MENSUAL GENERAL ADULTO	14,90	13,70
- MENSUAL GENERAL INFANTIL	12,60	11,60
- MENSUAL MATRONATACIÓN	23,80	21,70
- MENSUAL AQUAGYM	15,50	14,50
- MENSUAL MAYOR 65 AÑOS	6,70	5,70
- INSCRIPCIÓN	11,10	9,00
2.- 2 DÍAS A LA SEMANA		
- MENSUAL GENERAL ADULTO	29,80	27,20
- MENSUAL GENERAL INFANTIL	25,10	23,00
- MENSUAL AQUAGYM	31,50	28,90
- MENSUAL MAYOR 65 AÑOS	12,40	11,30
- INSCRIPCIÓN	11,10	9,00
C.- ESCUELAS DEPORTIVAS		
1.- GIMNASIA MANTENIMIENTO (45')		
- MENSUAL, 2 DÍAS SEMANA	12,70	11,70
- INSCRIPCIÓN	11,10	9,00
2.- RITMO FIT, CARDIO-BOX Y GAP – TOTAL BODY (45')		
- MENSUAL, 2 DÍAS SEMANA	18,80	17,30
- INSCRIPCIÓN	11,10	9,00
3.- PILATES Y YOGA (45')		
- MENSUAL, 1 DÍA SEMANA	17,20	15,60
- MENSUAL, 2 DÍAS SEMANA	33,80	31,20
- INSCRIPCIÓN	11,10	9,00
4.- GIMNASIA MAYORES (45')		
- MENSUAL, 2 DÍAS SEMANA	6,10	5,70
5.- PILATES MAYORES (45')		
- MENSUAL, 1 DÍA SEMANA	6,10	5,70
6.- YOGA MAYORES (45')		
- MENSUAL, 1 DÍA SEMANA	6,10	5,70
7.- ACTIVIDAD MAYORES VERANO (1h 30 ')		
- MENSUAL, 2 DÍAS SEMANA	12,20	11,30
D.- ESCUELAS DEPORTIVAS INFANTILES (incluido participación en competición)		
- MENSUAL, 2 DÍAS SEMANA (1 HORA/DÍA)	19,65	18,00
- MENSUAL, 1 DÍA SEMANA (1 HORA/DÍA)	9,80	9,00
- MENSUAL, 1 DÍA SEMANA (1,5 HORA/DÍA)	14,70	13,50
- INSCRIPCIÓN	11,10	9,00
E.- CAMPUS DEPORTIVOS DE VERANO (precio autorizado para la gestión del servicio)		
- 1 SEMANA CAMPAMENTO DEPORTIVO		65
- SERVICIO DE ACOGIDA		15
- SERVICIO DE RECOGIDA CON COMEDOR		35
- SERVICIO DE ACOGIDA Y RECOGIDA CON COMEDOR		50
III.- BONO DEPORTE		
BONO DEPORTE GENERAL:		
- GENERAL ANUAL ENERO A DICIEMBRE	223,30	205,20
- GENERAL ADULTO BIMESTRAL	66,30	61,60
- GENERAL ANUAL ENERO A DICIEMBRE MAYOR DE 65 AÑOS	123,00	112,90

- GENERAL MAYOR DE 65 AÑOS BIMESTRAL	43,90	41,00
BONO DEPORTE SALA FITNESS.		
- GENERAL ADULTO BIMESTRAL	46,20	43,20
- GENERAL MAYOR DE 65 AÑOS BIMESTRAL	35,40	32,40
IV- REALIZACIÓN PRUEBAS MÉDICAS		
A.- RECONOCIMIENTO INFANTIL	10,80	3,80
B.-RECONOCIMIENTO ADULTO 18-30 AÑOS	19,70	10,80
C.- RECONOCIMIENTO ADULTO >30 AÑOS	21,70	19,70
D.- REALIZACIÓN ELECTROCARDIOGRAMA	10,90	8,90
E.- RECONOCIMIENTO MÉDICO CLUB EXTERNOS/ACTIVIDADES EXTERNAS	32,60	28,60
- DUPLICADO TARJETA	3,50	1,50
V- TORNEOS LOCALES		
FÚTBOL SALA		
- CUOTA INSCRIPCIÓN: * SUB20 * SENIOR * OPEN	15,00 110,00 205,00	
- FIANZA: * SUB20 * SENIOR * OPEN	30,00 105,00 150,00	
- DILIGENCIA DE FICHA: * SAN FERNANDO * EMPRESAS * OTROS * OPEN * MENORES (SUB20)	35,50 40,50 50,50 56,00 7,50	
- FICHA	0,50	
FÚTBOL-7 SUPER-30		
- CUOTA INSCRIPCIÓN:	115,00	
- FIANZA:	105,00	
- DILIGENCIA DE FICHA: * SAN FERNANDO * EMPRESAS * OTROS * CAMBIOS	35,50 40,50 50,50 5,00	
- FICHA	0,50	
FÚTBOL-7 SENIOR		
- CUOTA INSCRIPCIÓN:	115,00	
- FIANZA:	105,00	
- DILIGENCIA DE FICHA: * SAN FERNANDO * EMPRESAS * OTROS * MENORES (nacidos en 2001 y posteriores) * CAMBIOS	35,50 40,50 50,50 10,00 5,00	
- FICHA	0,50	
BALONCESTO SENIOR		
- CUOTA INSCRIPCIÓN:	102,00	
- FIANZA:	105,00	
- DILIGENCIA DE FICHA: * SAN FERNANDO * EMPRESAS * OTROS * MENORES (nacidos en 2001 y posteriores) * CAMBIOS	35,50 40,50 50,50 10,00 5,00	
- FICHA	0,50	

PRESTACIONES DEL BONO DEPORTE

Libre acceso mediante la presentación de la tarjeta, a las siguientes instalaciones y actividades:

Sala de Fitness, Pista de Atletismo, Piscina de Verano o Cubierta, Pistas de Tenis, Pádel (según tasas), dentro de los horarios y en los días en que las instalaciones estén abiertas al público, no se esté desarrollando ninguna actividad programada o se celebren acontecimientos deportivos.

CONDICIONES GENERALES

*La entrada de Infantil se refiere a menores de 15 años. Los menores de 12 meses están exentos de pago.

*La aplicación de la presente Ordenanza tendrá efectos el primer día del inicio del curso (en aquellas actividades que se vinculen a curso completo). El resto de Tasas no vinculadas a curso completo, una vez aprobadas, entrarán en vigor el 1 de enero del ejercicio siguiente.

*Los pensionistas en cuya unidad familiar sólo se produzca el ingreso de la pensión y ésta sea igual o inferior al salario mínimo interprofesional y, en general, aquellas personas sin recursos económicos y/o sociales suficientes (para cuya valoración se emitirá un informe técnico, preceptivo y no vinculante por el Centro de Servicios Sociales) pagarán la tasa correspondiente a los mayores de 65 años o estarán exentos de tasa, según su situación socio-económica.

*Las personas con una discapacidad del 33% o superior, o que tengan reconocida la incapacidad total permanente, pagarán el 50 % de la tasa correspondiente, excepto epígrafe I-A1 y I-A2.

* Las personas con discapacidad que, debido a sus limitaciones funcionales, requieran apoyo de un acompañante para el uso de las instalaciones deportivas municipales, podrán acceder con el mismo. El acompañante tendrá derecho a acceso gratuito, exclusivamente durante el tiempo en que preste dicha asistencia y sin posibilidad de uso independiente de las instalaciones. El personal del Ayuntamiento podrá requerir, de forma motivada, la acreditación de la necesidad de dicho acompañamiento, mediante los documentos oficiales que se determinen.

*Los perteneciente a Familias Numerosas con título vigente, tendrán una bonificación del 20% en los epígrafes nº I-F, I-G, II, III y IV.

*Las personas desempleadas, empadronadas en San Fernando de Henares e inscritas en las oficinas del Servicio Regional de Empleo, con documento de demanda de empleo en vigor, y una antigüedad en esa situación de más de seis meses, tendrán una bonificación del 50%, de lunes a domingo, en los epígrafes I-F1, I-F3, I-G, III (Bono deporte General Adulto Bimestral), III (Bono deporte Sala Fitness General Adulto Bimestral).

*Los/as hijos/as menores de 18 años cuyos progenitores estén desempleados, tendrían una bonificación del 50 por 100 en el epígrafe II CAMPAÑAS DEPORTIVAS y en el BONO 20 BAÑOS PISCINA.

*De Lunes a Viernes en temporada de verano, a partir de las 16:30 horas, la tasa correspondiente a la “ENTRADA DE PISCINA GENERAL ADULTOS”, “ENTRADA DE PISCINA GENERAL INFANTIL” y “ENTRADA DE PISCINA MAYOR DE 65 AÑOS”, tendrán una bonificación del 50 por 100.

*Las bonificaciones reguladas en esta Ordenanza no serán acumulables.

*Documentación obligatoria a presentar para aplicar los descuentos contemplados anteriormente.
Personas con discapacidad: D.N.I. del beneficiario y tarjeta del grado de discapacidad o resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Familias numerosas: D.N.I. de los beneficiarios y título de familia numerosa en vigor.

Desempleados: D.N.I. de los beneficiarios y demanda de empleo en vigor con documento justificativo de la última renovación de la demanda”.

Empadronados: tarjeta de residente o documento acreditativo de esta situación.

Artículo 4. *Obligación al pago*

La obligación de contribuir nace:

- a) Por la inscripción como Abonado del Área de Deportes en sus diversas modalidades.
- b) Por el uso y disfrute de las instalaciones.
- c) Por el alquiler de las instalaciones en el momento de formalizar éste.
- d) Por las campañas, en el momento de inscripción en las mismas.
- e) En las escuelas deportivas, en el momento de la inscripción de las mismas.
- f) En los supuestos de publicidad en las instalaciones en el momento de suscribir el contrato correspondiente.

Artículo 5. *Normas generales*

1. En la publicidad en las pistas polideportivas, el bastidor con tablero de chapa y la fijación en la valla metálica que separa las pistas, correrán a cargo del Área de Deportes, pero la rotulación será a cargo del anunciante.

2. De manera explícita no se admitirán en las instalaciones deportivas la publicidad que incite al consumo de tabaco o alcohol y aquellas que tengan un carácter de clara competencia con la actividad del Área de Deportes.

3. La junta rectora del Área de Deportes estará facultada para establecer convenios con los anunciantes cuando se contraten varios anuncios, fijándose las bonificaciones correspondientes.

4. Cuando en las tarifas se habla de infantiles, se entenderá referido a los menores de quince años.

5. El pago de las tarifas de la presente tasa se efectuará por los interesados contra talón o recibo, mecanizado o no, que expedirá el encargado de la recaudación. El interventor llevará el control de estos talonarios o recibos y formulará el oportuno cargo al encargado de la recaudación cada vez que se necesite.

6. El pago de las tarifas de cobro periódico se efectuará obligatoriamente de forma domiciliada en la cuenta bancaria que el interesado indique en la inscripción. Los datos facilitados por el Área de Deportes al Departamento de Gestión Tributaria conformarán el fichero de cobro que se remitirá a la entidad bancaria adjudicataria del contrato del Servicio de Recaudación Integral de los Tributos. El impago del correspondiente recibo en la fecha del cargo domiciliado supondrá el inicio del periodo ejecutivo y del procedimiento administrativo de apremio. Las tasas a las que se refiere este punto son las correspondientes al epígrafe número II. CAMPAÑAS DEPORTIVAS (excepto el número II-A Cursos de Natación de Verano, que se abonará en efectivo en el momento de realizar la inscripción).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1991, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

NOTA:

Publicación suplemento BOCAM 302.

Modificación Pleno 22 de diciembre 1992 (suplemento BOCAM 310).

Modificación Pleno 27 de Enero 1995 (BOCAM 28).

Modificación Pleno 26 de diciembre 1995 (BOCAM 308 de 28.12.95)

Modificación Pleno de 19 de diciembre 1.996 (BOCAM suplemento al nº 310 de 31 de diciembre de 1.996)

Modificación Pleno 1 de diciembre de 1.997 (BOCAM 295 de 12 de diciembre)

Modificación Pleno 11 de diciembre de 1.998 (BOCAM nº 298 de 16.12.98)

Modificación Pleno 4 de noviembre de 1.999 (BOCAM nº 273 de 17/11/99)

Las tarifas marcadas con * se aprobaron en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del 17 de Julio de 2.000 (BOCAM nº 177 fascículo 1)

Modificación Pleno 5 de octubre de 2000 (BOCAM nº 250 de 20/10/2000)

Modificación Pleno 26 de julio de 2.001 (BOCAM nº 198 de 2/8/01) fue aprobado el epígrafe D del punto 3 (Campañas deportivas) del artículo 3 de la Ordenanza.

Modificación Pleno de 2 de noviembre de 2001 (BOCAM nº 282 de 27/11/01)

Modificación Pleno 18 de julio de 2002 (BOCAM nº 217 de 12/09/02)

Modificación Pleno 3 de octubre de 2002 (BOCAM nº 254 de 25.10.02)

Modificación Pleno 6 de noviembre de 2003 (BOCAM nº 268 de 10.11.03)

Modificación Pleno 4 de noviembre de 2004 (BOCAM nº 266 de 08.11.04)

Modificación Pleno 3 de noviembre de 2005 (BOCAM nº 275 de 18.11.05)

Modificación Pleno 2 de noviembre de 2006 (BOCAM nº 266 de 08.11.06)

Modificación Pleno 27 de abril de 2007

Modificación Pleno 31 de octubre de 2007 (BOCAM nº 263 de 05.11.07)

Modificación Pleno 18 de julio de 2008

Modificación Pleno 30 de octubre de 2008 (BOCAM nº 263 de 04.11.08)

Modificación Pleno 16 de julio de 2009

Modificación Pleno 29 de octubre de 2009 (BOCAM nº 260 de 02.11.09)

Modificación Pleno 21 de octubre de 2010 (BOCAM nº 267 de 08.11.10)

Modificación Pleno 2 de noviembre de 2011 (BOCAM nº 264 de 07.11.11)

Modificación Pleno 17 de octubre de 2013 (BOCAM nº 257 de 29.10.13)

Modificación Pleno 30 de octubre de 2014 (BOCM nº 264 de 06.11.14)

Modificación Pleno 15 de octubre de 2015 (BOCM nº 260 de 02.11.15)

Modificación Pleno 17 de diciembre de 2015 (BOCM nº 303 de 22.12.15)

Modificación Pleno 17 de octubre de 2019 (BOCM nº 258 de 30.10.19)

Modificación Pleno 21 de noviembre de 2019 (BOCM nº 282 de 27.11.19)

Modificación Pleno 23 de enero de 2020 (BOCM nº 30 de 05.02.20)

Modificación Pleno 15 de octubre de 2020 (BOCM nº 263 de 28.10.20)

Modificación Pleno 16 de diciembre de 2021 (BOCM nº 303 de 21.12.21 y publicación definitiva nº 37 de 14.02.22)

Modificación Pleno 27 de octubre de 2022 (BOCM nº 259 de 31.10.22)
Modificación Pleno 19 de octubre de 2023 (BOCM nº 262 de 03.11.23)
Modificación Pleno 17 de octubre de 2024 (BOCM nº 251 de 21.10.24)
Modificación Pleno 21 de mayo de 2026 (BOCM nº 138 de 12.06.26)